

1. Introducción.

Este intento de aproximación a la obra del franquismo social es el fruto de una tesis defendida en la Universidad Complutense de Madrid. De lo inicialmente considerado se ha extraído lo relativo al desarrollo de la Seguridad Social. En búsqueda de una temática más homogénea no abordamos cuestiones que eran competencia del entonces Ministerio de Trabajo y sí estudiadas en aquella tesis doctoral como vivienda y Universidades Laborales. ¿Tuvo política social el franquismo? ¿Existió el franquismo social? En un contexto como el actual en el que la Ley de Memoria Histórica y la Ley de Memoria Democrática imputan una maldad intrínseca, no solo a períodos históricos, sino a personajes de esas etapas de nuestra historia, y que pretenden responder desde el BOE a aquella pregunta, puede resultar irritante el dar una respuesta afirmativa. Solo un repaso por el currículum estatal emanado a partir de la última ley orgánica (LOMLOE) deja muy claro que el régimen franquista debe ser estudiado desde cualquier vertiente, pero nunca desde la social si esta existiera. El franquismo no puede, no debe tener política social, no puede ser que tenga política social. En la narrativa oficial de lo políticamente correcto los cimientos de la Seguridad Social no pueden deberle nada a ese período histórico. Pero ya desde estas primeras líneas, a pesar de la crítica que se pueda realizar siempre desde una vertiente académica ajena a las orientaciones del BOE y a la hagiografía de la dictadura, la respuesta insisto, debe ser afirmativa. Necesariamente afirmativa. El franquismo no podía y no quería ser ajeno las necesidades de la previsión social puesto que su deseo era perpetuarse en el poder el mayor tiempo posible y la política social era un instrumento de legitimación.

La historiografía sobre el franquismo había dado una singular importancia a su vertiente política. La mayoría de los estudios se centraron en cuestiones relativas a la política interior, la política económica, la política exterior o en la figura histórica del general Franco. Es decir, no hubo inclinación por el estudio de la política social del régimen y cuando esta se dio lo hizo centrándose esencialmente en los estudios sobre la oposición, no en la labor llevada a cabo desde los organismos y ministerios que tenían como misión la ejecución de dicha política social. Este hecho justificaba por sí solo un intento de estudio de la política social del franquismo a través de las atribuciones que tenía el Ministerio de Trabajo, sin olvidar que en algunos casos la ejecución final de aquellas dependía en última instancia, total o parcialmente, de organismos sindicales.

En nuestro planteamiento inicial hemos de tener en cuenta que la aproximación a lo social y más concretamente al mundo de lo laboral depende de un sinfín de factores de características muy distintas que no permiten un enfoque fragmentario si no se quiere perder la perspectiva general y global. Y es que sobre el objeto de estudio convergen variables puramente biológicas relacionadas con la salud, la enfermedad, el nacimiento o la muerte; elementos de tipo estrictamente laboral como los conflictos y huelgas que se desarrollan durante este período, con el objetivo de obtener por parte de los trabajadores mejoras sociales y políticas; factores económicos tales como la política fiscal o monetaria; elementos estrictamente ideológicos relativos a la concepción que sobre el trabajo, el salario o la familia intentó imponer el franquismo social; aspectos jurídicos como el desarrollo de un corpus legal propio del régimen nacido tras el 18 de julio y la violación de aquellos postulados legales por el empresariado o el soslayamiento de las funciones propias del Ministerio de Trabajo y la Organización Sindical en la tarea de procurar que dichos principios se cumplieran. También habría que tener en cuenta el peso del individuo, dado que lo singular de la personalidad de Girón de Velasco y el hecho de que fuera uno de los ministros que más tiempo permaneció en los distintos gabinetes

franquistas ha de influir de forma decisiva en su acción de gobierno. En definitiva, hay que tener en cuenta un largo etcétera de consideraciones que se entremezclan e imbrican y que otorgan a la investigación un sesgo de globalidad.

Las iniciativas desarrolladas durante la II República (1931-1936) quebraron con el estallido de la Guerra Civil. El franquismo social diseñó una política bifronte en la que se dio la mano tanto la represión como el deseo de atraer a las masas obreras al bando vencedor a través de la acción del Ministerio de Trabajo. Ciertamente, asustaba la presencia del marxismo en los centros de trabajo y su neutralización partía de una estrategia en cuyo anverso se encontraba la alternativa de la represión, con lo que se explicitaba el hecho de que, de alguna manera, la Guerra Civil continuaba en el ámbito de lo laboral. En su reverso se hallaba la política del Ministerio de Trabajo y el deseo de elevar el nivel de vida de los trabajadores españoles. Se consideraba necesario anular a los enemigos de la dictadura y convertir el trabajo y su entorno en una realidad armónica con la intervención del Estado. La idea fundamental fue la de adherir a los desafectos al proyecto triunfante en la contienda civil y la cimentación de este plan de seducción de masas se inició con el Fuero del Trabajo (9 de marzo de 1938). Con él se enarbolaba el estandarte de la cuestión social a través de una amalgama de políticas que integraban tradicionalismo corporativista, falangismo y catolicismo social. Estos ingredientes debían generar la tan deseada armonía social y en ese proyecto se aplicó José Antonio Girón de Velasco (1941-1957). Con sus políticas se erguía el intervencionismo económico y laboral estatal como garantía de orden y desarrollo frente a la revolución obrera derrotada en los campos de batalla españoles. Y en paralelo a la autarquía, manifestación de un nacionalismo que debía mitigar los males económicos del país dotándolo de independencia económica, surgió un intervencionismo en versión ordenancista que se plasmó en la Ley de Reglamentaciones Laborales de 16 de octubre de 1942, complementada con la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 que imponía controles rígidos en el ámbito de la contratación. Aquella imperaría en la dirección de las relaciones del mundo del trabajo hasta su quiebra con la promulgación de la Ley de Convenios Colectivos en 1958.

En idéntico sentido la política de previsión social corría un riesgo evidente que se explicitaba al cotejar el discurso del franquismo social y los resultados efectivos del mismo. Su objetivo fue configurar un núcleo familiar adepto a los principios del Movimiento y soporte básico sobre el que girase la revolución social del nuevo Estado. Los distintos seguros habían de ser la materialización de estos deseos. Sin embargo, el mutualismo laboral, que debía ser la culminación del sistema, vino a explicitar las deficiencias del mismo, dado que la innegable necesidad de sus prestaciones acreditaba la insuficiencia de los seguros sociales obligatorios.

El primer problema que se encontró el entonces doctorando fue la dificultad para acceder a los fondos de la nueva biblioteca del Ministerio de Trabajo. En aquel momento, el traslado de fondos (tanto del ministerio como de otros organismos) y la ordenación de los mismos dificultó grandemente la tarea, por lo cual se optó por centrarse, básicamente, en lo disponible en la Biblioteca Nacional. Pondremos un ejemplo que estimamos bastante ilustrativo. Los escritos y discursos de José Antonio Girón de Velasco desde 1941 a 1952 estaban publicados y fueron uno de las fuentes utilizadas por el doctorando. Sin embargo, salvo con la buena memoria y generosa ayuda de los bibliotecarios más antiguos del Ministerio de Trabajo (este fue el caso) hubiera sido imposible dar con dicha obra puesto

que en los años de elaboración de esta tesis seguía sin estar clasificada y sin asignársele referencia alguna que permitiese al investigador dar con ella.

La búsqueda de fuentes primarias a finales de los años 90 se centró inicialmente en la documentación accesible en aquellas fechas en el Archivo de la Presidencia del Gobierno (APG). En él, nos centramos en la Sección de Presidencia del Gobierno (SPG) y dentro de ella en la documentación existente en la Serie de la Junta de Defensa Nacional, Junta Técnica del Estado, Vicepresidencia y Presidencia (JDN), en la serie de la Secretaría del ministro subsecretario (SMS) y en la de la Jefatura del Estado-Varios Ministerios (JE).

La mayoría de la documentación utilizada proviene del Archivo General de la Administración (AGA). La búsqueda de fuentes se centró en un primer momento en la Sección del Ministerio de Trabajo (ST). En esta sección se encontraba la documentación referente a familias numerosas. Estaba formada por unos 12.300 volúmenes que estuvieron disponibles inicialmente para el investigador; posteriormente dejaron de estarlo por cambios en los criterios del archivo. En cualquiera de los casos, no parecía una documentación de gran interés, puesto que en el Anuario Estadístico de España se encontraban los datos básicos para el estudio de este aspecto y la documentación de aquel fondo aportaba exclusivamente los expedientes de cada una de las familias numerosas. Al centrarse el doctorando en los aspectos cuantitativos de esta cuestión no causó un problema a la investigación.

Bajo el título de "Prevención del Paro" existían por aquel entonces 275 volúmenes situados cronológicamente entre 1939 y 1967 pese a lo cual, de nuevo, la gran mayoría de la documentación existente no correspondía a la época de Girón como ministro de Trabajo. Constaba la documentación de justificantes de créditos de la Junta Nacional de Paro otorgados para la realización de obras de carácter variado. En ellos se justifican, junto al número de trabajadores contratados, sus salarios, vacaciones, pagas de Navidad, pagas del 18 de julio, plus de cargas familiares y se aportan las relaciones de facturas de materiales utilizados. También existía documentación referente a proyectos enviados a la Secretaría del Ministerio de Trabajo con el objetivo de conseguir los reseñados créditos (incorpora planos de los proyectos y costes de los mismos).

La historia se repite en el caso de la "Formación Laboral". Existían 113 volúmenes sobre los años que van de 1931 a 1967, pese a lo cual la documentación entonces accesible sobre el período Girón era escasísima, por no decir nula. El único legajo interesante hubiera sido el perteneciente al año 1955; sin embargo, aquel no fue encontrado (suponemos que por fallos en la clasificación de la documentación). Otros fondos documentales en los que buceó el doctorando fueron los de "Estudios económicos, sociopolíticos, estadísticas y documentos" en donde sí encontró documentación de interés para la investigación. A renglón seguido, estudiamos las posibilidades que ofrecía la Inspección Central del Ministerio de Trabajo en donde constaban 58 volúmenes de 1955 a 1965 con actas de liquidación de seguros sociales, actas de infracción, actas de liquidación de montepíos, etc. En último lugar, nos centramos en el fondo de la Inspección Delegada de Hacienda y en el de la Magistratura de Trabajo. Especial mención merece el fondo sobre la Comisión Interministerial para el envío de trabajadores a Alemania de 1941 a 1945.

La conclusión final fue que la documentación accesible en aquel momento podía no ser suficiente. Consideramos el hecho de la relación entre los organismos de la Organización

Sindical y del Ministerio de Trabajo en orden a ejecutar la política social y nos adentramos en la Sección de Sindicatos (SS). Allí nos centramos en aquellos organismos de la Organización Sindical cuyas atribuciones complementaban las del Ministerio de Trabajo o bien sencillamente se entrecruzaban con las de este entorpeciendo o favoreciendo su tarea. Así, la documentación obtenida de esta sección se centró mayoritariamente en la Delegación Nacional de Sindicatos, en la Secretaría Nacional y en las Vicesecretarías de Ordenación Social, Económica y de Obras Sindicales, siendo en última instancia los organismos dependientes de esta (a nivel nacional o provincial) los que mayor documentación aportaron a la investigación. Nos referimos a las Obras Sindicales como Lucha contra el Paro, Hogar, Previsión, 18 de julio, Cooperación, etc. o al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación.

Y con estos cimientos comenzó un trabajo con el fin de comprobar qué había hecho el franquismo en el ámbito de lo social desde las competencias del Ministerio de Trabajo durante la época de José Antonio Girón de Velasco (1941-1957).

Iª Parte: Los fundamentos de la política social: la política familiar.

Capítulo 1. Los agentes de la política social.

1.1. Un punto de partida: el Fuero del Trabajo.

Terminada la Guerra Civil, el franquismo social representado por José Antonio Girón de Velasco, se propuso conseguir la adhesión del mayor número de españoles, procedentes tanto del bando nacional como del republicano. El modelo de Estado salido de la confrontación civil se propuso formalmente como una de sus metas, y ahí está el Fuero del Trabajo para acreditarlo, conseguir la aceptación más amplia posible de los españoles a partir de una política que había de responder a las demandas resultantes del abandono secular de los más desfavorecidos en España. No hay que perder de vista la innegable influencia de Francisco Franco tanto en el ministro de Trabajo, Girón, como en la política social llevada a cabo por su gabinete. Si bien tampoco hay que perder de vista el hecho de que su referencia ideológica esencial no fue la doctrina fascista, ni tampoco su variante española, el falangismo, sino una versión “de la ideología española tradicional”.

En el Fuero del Trabajo se establecían los elementos de tipo ideológico, político y económico que habían de regir el rumbo de la España salida de la Guerra Civil con un objetivo esencialmente económico, social y propagandístico. En él se impusieron una serie de principios en orden a vertebrar la política sociolaboral del régimen; principios que fueron más fieles al fuero en función de su proximidad cronológica a la Guerra Civil. Por el contrario, a medida que nos alejamos de este acontecimiento las incongruencias e incluso las incompatibilidades entre los principios rectores de la política social plasmados en dicha disposición y las leyes supuestamente inspiradas en él fueron creciendo. Así, al abordar los planteamientos formales defendidos por el franquismo social hay que tener en cuenta la distancia sistemática que se palpa entre el texto legal y la realidad social o los proyectos desarrollados eficazmente.

En principio, tal y como se expone en el preámbulo del decreto que le da vida, el Fuero del Trabajo representaba, formalmente, la puesta al servicio del pueblo español de la riqueza nacional mediante la subordinación de la economía a la política. Tras los primeros

intentos por imponer sus proyectos por parte de Dionisio Ridruejo y Pedro González Bueno (ministro de Organización y Acción Sindical), fue nombrada una nueva comisión cuyos miembros más destacados fueron Eduardo Aunós (máximo representante del corporativismo en la dictadura de Primo de Rivera) y Dionisio Ridruejo. Esta solución, propuesta por Serrano Suñer, fue la que triunfó dando como resultado una fórmula de transición entre el sector falangista de Ridruejo y el tradicionalista de Aunós.

No hay que perder de vista el momento en que el Fuero del Trabajo comienza su andadura. El fuero se promulga el 9 de marzo de 1938; se publica un día después. Nace, por tanto, en el curso de la Guerra Civil que todavía desolaba el territorio nacional y que era vista como una heroica tarea militar en la que España se constituía en salvadora de los valores del espíritu y la cultura del mundo a costa de perder buena parte de sus riquezas materiales. Por ello, y como consecuencia de este contexto, con “aire militar” se proponía la realización de una Revolución que, impregnada de un sentimiento católico y español, devolviera a los españoles “la Patria, el Pan y la Justicia” de acuerdo a las consignas de “Unidad, Libertad y Grandeza de España”. Todo ello, subordinando la economía a la política y buscando el fortalecimiento de la patria. Con ello, supuestamente, se estaba respondiendo a lo que era una demanda social y una exigencia de cuantos habían combatido en las trincheras y formaban, “por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta era nacional”.

En líneas generales, el Fuero del Trabajo contenía el reconocimiento de la familia como célula primaria y fundamental de la sociedad y planteaba la retribución del trabajo en función del peso de la prole con el objetivo de que la familia pudiera llevar una vida moral y digna. Planteaba también la necesidad del subsidio familiar, el fomento de las propiedades familiares y la protección del patrimonio familiar. El preámbulo insertaba la cuestión de la familia en un marco más amplio, propio de la tarea de reconstrucción nacional que se pretendía llevar a cabo. La familia ocupaba un lugar esencial como foco que habría de iluminar a la sociedad española en este proceso revolucionario, hundiendo sus fuentes de inspiración en la tradición del Imperio y reaccionando contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista.

No es casual, en modo alguno, que la primera gran manifestación legislativa del franquismo fuera el Fuero del Trabajo. Este Decreto venía a ser el proyecto definitivo para abordar la cuestión social, para poner coto a los desmanes sociales nacidos de la invasión de hordas inspiradas por presupuestos ideológicos ajenos a la tradición católica, incluyendo en estas tanto a los liberales, como a los anarquistas o marxistas. Tampoco es casual, en el contexto de la búsqueda de estandartes simbólicos por parte del franquismo, el que el día del “Glorioso Alzamiento” fuera considerado Fiesta de Exaltación del Trabajo, y que, por tanto, se produjera la imbricación nítida y buscada entre lo laboral, lo social y lo potencialmente conflictivo, con la considerada “Cruzada de Liberación Nacional” que enarbolaba formalmente la bandera de lo social como ariete ante el que sucumbirían los “enemigos de España, de Dios y del Hombre”.

Elemento básico al que hemos de referirnos al hablar del Fuero del Trabajo es el párrafo 3º del Título XII. En él se reconoce a la familia como elemento central de la sociedad dotado de derechos superiores a los propios del derecho positivo. Es necesario no perder este elemento de vista porque constituye un aspecto fundamental a lo largo de la investigación realizada. El párrafo al que nos referimos expresa la mencionada idea de la siguiente forma:

“Reconoce a la familia como célula primaria, natural y fundamento de la Sociedad, y al mismo tiempo como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mayor garantía de su conservación y continuidad se reconocerá el patrimonio familiar inembargable”.

Dentro de este marco de lo social que imbricaba la noción de familia y trabajo con la de revolución, el párrafo 1º del Título II se comprometía a prohibir el trabajo nocturno de las mujeres y de los niños, a regular el trabajo a domicilio y a liberar a la mujer casada del taller y de la fábrica. Manifestaba con ello el deseo de sacar a la mujer española del mundo laboral en cuanto ello había sido motivado, entre otros factores, por la aparición del liberalismo, del capitalismo industrial y del marxismo considerado dominador de la II República. No es baladí la referencia a la familia como elemento central al que necesariamente había de hacer referencia cualquier aspecto de la legislación del franquismo social. Formalmente, la familia aparece como el elemento esencial para remontar la crisis de la sociedad española, como el sostén para que una nueva España diera a luz y como el motor fundamental de socialización de la juventud española.

Característica fundamental de la carta magna del proyecto social franquista fue su tradicionalismo, su antimarxismo y su antiliberalismo. A ello se unió como instrumento básico en la ejecución de las políticas del franquismo social la Falange. Convergían así en el Fuero el tradicionalismo corporativista de origen carlista, el sindicalismo católico y el falangismo más revolucionario en la búsqueda de un proyecto social que permitiera poner fin a la conflictividad social que había caracterizado la realidad española en los últimos decenios. En este esquema, el movimiento sindical, concebido en la forma en que se desarrolla en la II República, no tenía cabida en la medida en que imposibilitaba un orden social armónico sin luchas de clases fomentadoras de los antagonismos que habían socavado la convivencia de los españoles desde la aparición del maldecido liberalismo hasta lo que se entendía (en el mejor de los casos) como secuestro de la II República por parte del marxismo materialista. En este esquema armónico, el conflicto entre los obreros y los empresarios estaba desterrado. En su lugar, la categoría del productor englobaba a ambos grupos sociales en una única realidad que fusionaba a ambos en una misma vía de comunicación y de trabajo que imposibilitaba las disfunciones del sistema productivo. Para algunos autores, este proyecto revolucionario, que supuestamente había de mitigar la conflictividad social entre los obreros y los empresarios al integrarlos dentro de la categoría de productores, fracasó muy pronto. Llegó a su fin, incluso antes de que la fase más claramente progermana del franquismo acabase. En concreto, Benito del Pozo afirma que la utopía falangista, consistente en crear un Estado nacional-sindicalista basado en la titularidad de los medios de producción y en la desaparición de las categorías de patrono y obrero, se desmoronó en 1941. En esa línea, el lenguaje revolucionario de hombres como Girón de Velasco, paradigma del franquismo social, convivió con el alejamiento de su ministerio y de su proyecto del ideario revolucionario de la vieja Falange. Ello explicaría el que la legislación cronológicamente más cercana a la promulgación del Fuero del Trabajo respirara con mayor intensidad el aroma de aquel. La Ley de Bases de la Organización Sindical de 1940 y el Decreto de Reglamentaciones de Trabajo de 1942 están más próximos a sus principios y líneas esenciales. Por el contrario, la Ley del Contrato de Trabajo de 1944 estableció definitivamente el principio del fin del proyecto nacional-sindicalista y la adopción, al menos parcial, de tesis más liberales, al imponer el elemento contractual como fuente constitutiva de los vínculos jurídicos del trabajo. Y ello porque “el nacional-sindicalismo interpreta el Derecho del

Trabajo dentro de la corriente anticontractualista, oponiéndose tanto al contrato individual como al colectivo, abogando por la teoría de la relación de trabajo donde el igualitarismo del contrato (concebido como instrumento de mercantilización de la actividad humana e instigador de los enfrentamientos de clase) se sustituye por una inserción jerarquizada del individuo en la empresa, entendida esta como comunidad de trabajo que vincula a sus miembros por medio de nexos de hermandad”.

El Fuero del Trabajo plasma su ansia de desmercantilización de la relación laboral. Esta negación del carácter mercantil del trabajo fue el soporte ideológico del intervencionismo salarial y concretamente de los decretos de política de salarios de 1944, en los que se fijaba un salario máximo. Así, en el punto 1º de la Declaración I se define al trabajo “como la participación en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación en orden al decoro y la holgura de su vida y al mejor desarrollo de la economía nacional...”. Y en el punto 2º se afirma que “por ser esencialmente personal y humano el trabajo no puede reducirse a un concepto material de mercancía, ni ser objeto de transacción incompatible con la dignidad personal de quien lo preste”.

No debemos dejarnos envolver por lo que pueda parecer un mensaje transido de voluntarismo, de promesas más o menos efectistas que se realizaron en el contexto de la Guerra Civil y que tenían como finalidad ofertar un mensaje mínimamente atrayente en el ámbito de lo social. Tampoco podemos obviar el hecho de que, formalmente, este ansia por desmaterializar el ámbito laboral tenía como fundamento un precepto de origen divino citado en el párrafo 3º de esta Declaración en que se hacía alusión al deber del trabajo impuesto por Dios al hombre. Ello en orden a mejorar la prosperidad de su familia, de su patria y de él mismo, independientemente de que el examen de la realidad muestre un nivel de salarios reales que no admite comparación con estos deseos formales. Por tanto, el ideal del catolicismo social y los sesgos de mayor tono falangista están presentes en el Fuero y ambos son los que vertebran y dan sentido al mismo a través de la exaltación del trabajo.

En la Declaración II, el Estado franquista aparece como el garante de los derechos fundamentales del trabajador. El Estado había de ejercer la “defensa del trabajador, su vida y su trabajo”. En esta declaración se imbricaba el ámbito de lo laboral, con el de la cultura y el recreo presidido por el catolicismo inherente al régimen. Por un lado, el Estado se ofrecía como garante del ocio y el recreo de los trabajadores por medio del derecho a unas vacaciones anuales retribuidas. Se proponía igualmente el mantenimiento del descanso dominical “como condición sagrada en la prestación del trabajo”. Se encontraba así en ese modelo la articulación de un sistema para el reposo espiritual y físico del trabajador español en un contexto social y laboral que había de estar transido de armonía y paz.

Enmarcado dentro de este talante quimérico que caracterizaba al Fuero del Trabajo se proponía la defensa del artesanado como símbolo de lo que era una “herencia viva de un glorioso pasado gremial” con el que, al menos en parte, se pretendía engarzar. La artesanía era, para los ideólogos del franquismo social, una forma de producción que permitía la proyección completa de la persona, además de tener el valor inherente e impagable de estar en las antípodas de la forma de producción capitalista y del denominado “gregarismo marxista”.

Esta vuelta al Edén tenía otro de sus resortes fundamentales, teóricamente, en la potenciación del mundo rural y de la agricultura. A esta cuestión aludía la Declaración V del Fuero en la que se establecía la obligación por parte del Estado de cuidar de la capacitación técnica del agricultor. El Estado autárquico que pretendía crearse, cuyas bases maduran durante la Guerra Civil, proponía, como forma fundamental para mantener el nivel de vida de los agricultores españoles, el control de precios como medio para garantizar unos beneficios normales para los empresarios agrícolas y, consiguientemente, unos niveles de vida progresivamente mejores para sus empleados. Paralelamente a la potenciación formal de la agricultura profesionalizada o tecnificada, se realizaba la apología del pequeño huerto o la pequeña parcela como instrumento para mantener la seguridad de la familia campesina y como método para atender a sus necesidades más elementales. Estas pequeñas parcelas habían de constituir el soporte fundamental en épocas de ausencia de empleo. En el caso del sur latifundista esta situación era la característica durante la gran mayoría del año. Este planteamiento ruralizante de la vida española no solamente hacía alusión a variables puramente económicas, sino que partía de la necesidad de potenciar el hábitat rural; concretamente, se refería el Fuero a la mejora de la vivienda campesina y de las condiciones higiénicas de los pueblos y caseríos de España.

Desde un punto de vista formal, el capital y la empresa (Declaración VIII) habían de buscar unidos el bien común de la sociedad. La empresa debía ser un instrumento que subordinara cualquier elemento del proceso productivo al bien común y a la defensa de la dimensión humana de los productores españoles. El criterio liberal eficientista desaparece de las formulaciones teóricas para dar paso a la defensa formal de valores humanos transidos de cristianismo. El capital, desde este punto de vista, no era más que un instrumento al servicio de la producción y así el beneficio obtenido por el mismo había de dedicarse posteriormente al establecimiento de unos intereses justos, a la formación de reservas necesarias para su estabilidad, para el perfeccionamiento de la producción y para “el mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores”. Esta concepción no era comprensible fuera de estos patrones unitaristas y jerárquicos, dada la concepción de la producción nacional como “unidad económica al servicio de la Patria” (Declaración X). El crédito, de igual manera que cualquier elemento necesario para la producción, había de atender a la potenciación de la riqueza nacional y, por tanto, el Estado se manifestaba dispuesto a perseguir todas las formas de usura (Declaración 2-X).

Si, como se expone en la Declaración I, el trabajo era la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, aquel adquiriría unas características místicas y moralizantes. Desde este punto de vista, el trabajo era una obligación y, por tanto, el deber de incrementar la riqueza nacional (Declaración 1-XI) era una tarea ineludible para todos los españoles hasta el punto de que la Declaración 3-XI imponía la sanción para todo aquel que provocase voluntariamente una “disminución dolosa del rendimiento en el trabajo”, lo cual no era más que una forma de evitar los sistemas de resistencia del trabajador que no se desarrollaran abiertamente por medio de una huelga en su sentido clásico.

Sin embargo, esta nueva vía entre el liberal-capitalismo y el materialismo marxista, “no implicaba alteración alguna de las bases estructurales y económicas del capitalismo, sino que simplemente renegaba de un liberalismo que en los años treinta había mostrado su incapacidad para superar sin alteraciones sociales la crisis cíclica del sistema. Frente a la amenaza de la revolución obrera, el intervencionismo estatal se presentaba como única

garantía de un orden dominante. De ahí, que la falangista, fuese siempre la revolución pendiente. Y esta postergación de la revolución nos pone de nuevo de manifiesto el hecho de que el surco que separaba esta oferta de solución de la cuestión social y las realizaciones posteriores del Ministerio de Trabajo en materia de su competencia (tales como paro, vivienda, seguros sociales, cooperación, política familiar, formación profesional, etc.) era extraordinariamente grande, haciendo del Fuero del Trabajo una mera enumeración de intenciones voluntariosas que solo en cierta medida fueron desarrolladas. El Fuero del Trabajo, por tanto, como mera manifestación de intenciones no tenía el carácter de ley aplicable por los tribunales; no era más que un conjunto de principios tendentes a estructurar socialmente el Estado salido de la Guerra Civil y que requería ser articulado por medio de leyes concretas que desarrollaran cada uno de los preceptos allí expuestos. En los casos en que estos se llevaron a cabo, la distancia entre los principios generales y la letra concreta para su aplicación explicitó la misma separación (o quizás mayor) que entre las leyes concretas y la ejecución práctica de las mismas.